

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025 Y EN EL PLAN NACIONAL DE TURISMO ENOGASTRONÓMICO 2022, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.**

La Unión Europea, para hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y garantizar que sus economías emprendan una transición ecológica y digital que las haga más sostenibles y resilientes, adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco de los citados Reglamentos, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la pandemia provocados por la COVID19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El sector turístico español, tras la crisis desencadenada por la COVID-19, necesita de actuaciones urgentes para su transformación. Es imprescindible implementar una Estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo y preparando al sector para las grandes transformaciones en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

A través de la Palanca V del PRTR "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", en el Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la Submedida 2 relativa al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (C14.I1), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la administración, administración general del estado, comunidades autónomas y entidades locales.

A través de las actuaciones que se van a subvencionar se contribuye a la consecución del Objetivo 218 e Hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, (documento CID, en sus siglas en inglés), recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, constituye la hoja de ruta para guiar el proceso de gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con los fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación y Resiliencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1.26º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de ordenación y promoción del turismo en su ámbito territorial. Esta competencia se concreta en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, que delimita, en su Título I, las competencias que corresponden a la administración de la comunidad y a las entidades locales.

Asimismo, la calidad de los destinos turísticos de la Comunidad Autónoma está condicionada por las políticas que lleven a cabo la Administración General del Estado, la Administración de la

Comunidad de Castilla y León y los diversos Entes Locales, siendo imprescindible la coordinación entre todos a la hora de definir estrategias de progreso del sector turístico.

En este contexto, y con el fin de permitir la ejecución del Componente 14 del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España se promovió la elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos que fue ratificada en Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021, y que articula los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, en la consecución del impulso a la transformación verde y digital en el sector turístico, así como en la mejora de su competitividad.

Dicha Estrategia comprende un período de tres anualidades, en el que cada año se dota de presupuesto a la Junta de Castilla y León a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por esta razón, se decidió marcar una estrategia para cada ejercicio: 1. El Plan Territorial 2021-2024, que se presentó en la convocatoria extraordinaria de 2021, destinado al Crecimiento Inteligente del Turismo Rural. 2. El Plan Territorial 2022-2025, correspondiente a la convocatoria actual, centrado en la incorporación de la sostenibilidad turística en el modelo de desarrollo turístico de los destinos urbanos con más de 20.000 habitantes. 3. El Plan Territorial 2023-2026, que se presentará en la convocatoria extraordinaria de 2023.

En fecha de 29 de marzo de 2022 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, que permitió la presentación de propuestas por parte de entidades locales y comunidades autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, los cuales van a conformar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

Dentro de este contexto, el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística 2022-2025, que plantea como objetivo general transformar el modelo de desarrollo turístico de las ciudades de más de 20 000 habitantes de Castilla y León, establece entre los retos y objetivos a alcanzar, los siguientes:

- a) Impulsar la transformación digital de los destinos, teniendo como objetivo la mejora de la experiencia turística y la optimización de la gestión turística, incorporando la sostenibilidad ambiental y socioeconómica a todos los procesos;

- b) Innovar en su propuesta de valor, con un enfoque hacia la diversificación de la oferta turística mediante la integración de los espacios naturales a la propuesta cultural de la ciudad, contribuyendo a su vez a la desestacionalización de la demanda, junto al aumento del gasto y estancia media y a una mayor cohesión territorial; y finalmente,
- c) La mejora de la gobernanza y participación de los destinos.

Esta convocatoria se ha resuelto mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y mediante Resolución de fecha 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

En su virtud, contabilizado el ingreso correspondiente a la aportación de la Secretaría de Estado de Turismo a la Comunidad de Castilla y León, dirigida a los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos incluidos tanto en el Plan Territorial como en el Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1 Submedida 2 del PRTR, permite disponer de los créditos necesarios para cumplir los compromisos y destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de sus destinatarios, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa. Asimismo, no cabe aplicar los mecanismos de la concurrencia en el otorgamiento de esta concesión al tratarse de crédito provenientes de las subvenciones concedidas por la Secretaría de Estado de Turismo al amparo de una convocatoria de concurrencia competitiva en el año 2022 del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán

conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El presente Acuerdo determina el plazo y la forma en la que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, y de las Ordenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente, se deberán tener en cuenta las «Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones a las entidades locales por los importes que se relacionan a continuación, para la ejecución de los correspondientes Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos tanto en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2022-2025 como en el Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022, por un importe total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA EUROS (5 958 050, 00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/G/432A01/76068 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023, en el marco del Componente 14 Inversión 1 Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Esta financiación procede de la Unión Europea -Next Generation EU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

OBJETO	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
Cebreros, un destino de enoturismo en el camino de las estrellas	Ayuntamiento de Cebreros	1 000 000,00 €
Valladolid, Centro de la Cultura del Vino	Ayuntamiento de Valladolid	4 958 050,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025 Y EN EL PLAN NACIONAL DE TURISMO ENOGASTRONÓMICO 2022, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.

Primera.- Objeto de la subvención.

Las presentes subvenciones tendrán como objeto la ejecución por cada entidad local del correspondiente Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, con el fin de implementar las actuaciones contenidas en cada uno de ellos en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial a fin de beneficiar el destino turístico. La financiación para ello procede de la Unión Europea -Next Generation EU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR) Palanca V, Componente 14, Inversión 1 Submedida 2.

Segunda.- Normativa aplicable.

1. Con carácter general es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, además de lo dispuesto en el presente Acuerdo y en las correspondientes órdenes de concesión.

2. Con carácter específico serán de aplicación:

- a) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- b) El Reglamento (EU) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID -19.
- c) El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

- d) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- e) La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España («Council Implementing Decision-CID»), de 13 de julio de 2021.
- f) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) La normativa de ayudas de Estado.
- h) La Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- i) La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera.- Actuaciones objeto de financiación.

Se financiarán las actuaciones incluidas en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos aprobados por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 y publicado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Las actuaciones elegibles se enmarcan en 4 ejes prioritarios relacionados con los objetivos del PRTR. Eje 1, engloba actuaciones entorno a la transición verde y sostenible. El eje 2,

actuaciones en mejora de la eficiencia energética. El eje 3, actuaciones de transición digital. Y el eje 4, actuaciones en competitividad. En los ejes 1 y 2 las actuaciones elegibles se deben corresponder con la asignación a la taxonomía de etiquetas climáticas aprobada por la Comisión Europea.

Tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las condiciones específicas del principio de “no perjuicio significativo al medioambiente” DNSH (Do Not Significant Harm). En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en el citado apartado.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

1. Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones del apartado anterior podrán ser financiables hasta el 100 % de los costes subvencionables, considerando como tales las incluidas en la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 31 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Así mismo serán subvencionables los gastos de implementación necesarios para cumplir los hitos y objetivos acordados, en lo relacionado con los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este Acuerdo.

Quinta.- Compatibilidad de las ayudas.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sólo podrán recibir ayuda de otros programas e

instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. Se entenderá por el mismo coste el Hito /Objetivo a cumplir.

Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, *“Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación”*.

La entidad beneficiaria deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la financiación de las actuaciones de los proyectos de inversión objeto de este Acuerdo teniendo en cuenta que solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Sexta.- Contratación y Subcontratación.

1. Si la entidad beneficiaria, para la ejecución de su Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, carece de medios para la realización por sí misma de la actuación subvencionada, se autoriza acudir a la contratación pública. La entidad beneficiaria, dada su condición de Administración Pública, deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a la normativa en materia de ayudas de Estado y a la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se autoriza al beneficiario a subcontratar con terceros hasta el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar por escrito la preceptiva autorización a la Dirección General de Turismo, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la cual deberá, en el plazo máximo de un mes, dictar resolución al efecto, adoptada por delegación de la persona titular de la Consejería, entendiéndose autorizada en caso de no dictar resolución expresa dentro del citado plazo. En todo caso, el contrato que se celebre deberá formalizarse por escrito.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La entidad beneficiaria es responsable de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites establecidos con respecto a la naturaleza y la cuantía de los gastos subvencionables y las entidades subcontratadas están sujetas al deber de colaboración para permitir la verificación adecuada del cumplimiento de los límites mencionados. A este efecto, el contrato debe recoger la obligación de facilitar a la entidad beneficiaria la información que requiera el órgano convocante.

En ningún caso la entidad beneficiaria puede subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas con las entidades que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Todos los intervinientes en los procedimientos de contratación deberán de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Asimismo, deberán de presentar esa declaración los contratistas y subcontratistas.

Asimismo, en aplicación del art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se habilita al órgano de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

4. La entidad beneficiaria debe asegurar que tanto el contratista como el subcontratista cumplan las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de diciembre en todo el proceso de contratación y en los Pliegos rectores, incluida la de la información relativa a la titularidad real del beneficiario final de los fondos en relación con el contratista y subcontratista.

Séptima.- Obligaciones del beneficiario.

1. Las entidades beneficiarias están sujetas a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las que se establecen en la orden de concesión.

2. Con carácter previo al cobro de la subvención deberán presentar:

a) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En el supuesto de que el beneficiario tenga la consideración de empresa, según lo establecido en el citado Decreto 75/2008, deberá presentar la documentación justificativa prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de este decreto, según lo determinado en la orden de concesión.

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

3. Así mismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones derivadas de las disposiciones nacionales y europeas sobre el cumplimiento de lo establecido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las correspondientes a su condición de entidad ejecutora:

a) Se deberá contribuir a la consecución del Objetivo 218 e Hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, (documento CID, en sus siglas en inglés), recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

Cada entidad beneficiaria deberá cumplir:

- i. Los Objetivos críticos asignados a su Subproyecto, cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los Objetivos establecidos en el CID y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.
- ii. Los Objetivos auxiliares asignados a su Subproyecto para su gestión y seguimiento.
- iii. La asociación de indicadores a esos Objetivos que midan su progreso y determinen su cumplimiento.

b) Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a

España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades locales, como entidades ejecutoras que son, deberán disponer de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Este Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se configuran como actuaciones obligatorias para estas entidades, la evaluación de riesgo de fraude, y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, con la cumplimentación, con carácter general, de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y con el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés y cumplimentación de la Declaración de conflicto de interés específica, de conformidad con las Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

En el caso de que se tenga conocimiento por parte de estas entidades, por cualquier cauce, de la existencia de indicios de fraude o corrupción, en aplicación del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, en cuyo caso se los comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo, como entidad ejecutora del proyecto.

Se habilitará un espacio en el portal de internet de cada una de las entidades locales en el que se publicará el Plan de Medidas Antifraude, así como el acceso al canal de denuncias, Infraude, habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos de conformidad con la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea <http://www.igae.pap.minhafa.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>.

c) Identificación del perceptor final de las ayudas.

Es obligatorio guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato

establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Para ello se llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) Etiquetado verde y etiquetado digital. Se deberá cumplir con los valores comprometidos en cada uno de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino aprobados. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participen, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable. Todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan. Cuando sea necesario establecer mecanismos específicos de acreditación del cumplimiento del etiquetado climático, se presentará la documentación exigida.

e) Pleno cumplimiento del Principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Para ello, deberán aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación a dicho principio, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se establecen en el

apartado 8 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, siendo necesario presentar la documentación que acredite su cumplimiento.

f) La entidad beneficiaria mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

g) Incorporación de los criterios transversales en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cualquiera que sea el instrumento de gestión pública que se utilice.

h) Suministro de información y gestión.

i. Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

El sistema de información de gestión y seguimiento, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre en su artículo 3, las entidades locales mencionadas en el presente Acuerdo, serán responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el proyecto: Subproyecto Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondiente, e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación establecidos. Para ello seguirán lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad ejecutora del Plan.

A partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, las entidades locales, generarán el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siendo

responsable de la información que consta en el mismo en relación con el mencionado Plan. Estos informes se elaborarán con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre y deberán ser formalizados por esa entidad ejecutora antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Corresponderá la firma para esta formalización al órgano que se determine en el ámbito de esas entidades locales, según los criterios indicados en el referido artículo 12.

Asimismo, se formulará trimestralmente el Informe de Previsiones al que se refiere el apartado 6 de dicho artículo.

- ii. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de este Anexo, los órganos responsables de la gestión de las ayudas de dichas entidades beneficiarias, deberán remitir a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, cualesquiera informes adicionales que se soliciten incluyendo la información necesaria para la justificación de actuaciones.
- iii. Asimismo, deberán cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del PRTR. Por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, y por orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrán establecerse obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información.
 - i) Cumplimiento de los requerimientos de información de la ejecución contable de los gastos imputados al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondientes a todas las líneas de acción y actuaciones que lo conforman, en relación a su contenido y fechas de envío, que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte solicite con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre.
 - j) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán incluir un campo específico que las vincule al PRTR y anotarse en el registro de documentos a pagar indicando que su abono es con cargo a los fondos Next Generation EU procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - k) Las entidades beneficiarias mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.
 - l) Las entidades beneficiarias deberán presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco

del PRTR, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.

m) Obligación de someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de los fondos destinados al Plan subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

n) Obligación de que los terceros beneficiarios de la financiación de esta subvención cumplan a su vez las obligaciones derivadas de las disposiciones nacionales y europeas sobre el cumplimiento de lo establecido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Octava.- Comunicación y difusión de la identidad corporativa.

1. Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de cada uno de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos aprobados tomarán en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta la publicación de la información, la visibilidad de la financiación de la Unión y el derecho de uso, así como en lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Las entidades beneficiarias deberán dar mención del origen de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y velarán por darle visibilidad, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Para el adecuado cumplimiento deberá:

- a) Exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea -Next Generation EU", junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el logo del Gobierno de España y Ministerio de Industria Comercio y Turismo, y el de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, tal como se establece en el Manual de

marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se encuentra disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

El emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color en los sitios web y demás medios de comunicación. El color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. El nombre «Financiado por la Unión Europea -Next Generation EU» siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. Con relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Se deberá incluir el logo del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia con su nombre entero y/o las siglas. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

- b) Las obligaciones de comunicación se aplicarán según tipo de actuación u objeto de subvención o contrato.
- c) Establecer y mantener un espacio web que proporcione información sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Componente 14, y el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondiente, así como comunicar el enlace web específico, y todas sus actualizaciones, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León.
En esta web se incluirán también todas las obligaciones antifraude y de conflictos de intereses establecidas en los puntos anteriores. Así como procedimiento de licitación que se lleve a cabo.
- d) Garantizar que los destinatarios finales de las actuaciones de cada Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, incluidos contratistas y subcontratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y garanticen a su vez dicha la visibilidad.

Cada entidad local como entidad gestora designará un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos, sobre la base de las directrices de las diferentes Autoridades Responsables.

2. La imagen institucional de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Novena.- Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto, por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la entidad local beneficiaria.
- ii. Declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria en la que conste si ha recibido financiación de otras ayudas comunitarias con cargo a los Presupuestos de la Unión Europea, (las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste).
- iii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

c) Documentación acreditativa de la evaluación favorable del cumplimiento del DNSH en todos los contratos celebrados. En aquellos contratos en los que atendiendo a la naturaleza de la actuación el cumplimiento del DNSH o del etiquetado climático lleven aparejadas condiciones

específicas, se presentarán los documentos acreditativos que se hayan establecido para garantizarlo.

d) Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los restantes apartados, la entidad beneficiaria deberá remitir cualesquiera otros informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información que se considere necesaria para justificar las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril.

b) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre. En el supuesto de que el beneficiario tenga la consideración de empresa, según lo establecido en el citado Decreto 75/2008, deberá presentar la documentación justificativa prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de este decreto, según lo determinado en la orden de concesión.

Décima. - Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos. En todo caso, deberá haberse ejecutado el 50 % de cada Plan de Sostenibilidad Turística en Destino objeto de la subvención, en el cuarto cuatrimestre de 2024.

2. La justificación de las subvenciones deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el 1 de febrero de 2026, inclusive.

Undécima. - Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades beneficiarias, un anticipo de hasta el 100% del importe de cada subvención, sin aportar garantía.

Duodécima. - Aceptación de la subvención.

La concesión de la subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, según el cual para que la concesión de la subvención sea efectiva deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de 30 días desde que se notifique la resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.